



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

E0551722024

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 223-2024-MPCH-DGA.

Chota, 18 de setiembre de 2024.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA.**

**VISTO:**

El Informe N° 0057-2024-MPCH/OGA/DC, de fecha 11 de setiembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s. 27680-28607-30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, en su artículo cuarto, numeral 4.1 prevé: "El Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente (...)";

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, en el marco de dicha rectoría, la Dirección General de Contabilidad Pública emitió la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 con la que aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores, que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del sector público, con vigencia desde el 01 de enero de 2024;

Que, asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba las disposiciones para la aplicación del marco de las NICSP en la preparación de la Información Financiera, con vigencia desde el 01 de enero de 2024;

Que, al amparo de las normas mencionadas en los considerandos anteriores, con la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 denominado "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP", que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones. A efecto de establecer lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas ahí señaladas, en el contexto del tránsito al marco de las NICSP;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 223-2024-MPCH-DGA.

Que, al respecto, el numeral 3.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado por Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, establece que la transición al Marco NICSP es un proceso mediante el cual la entidad adoptante aplica las exenciones para la adopción del Marco NICSP y comprende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, de acuerdo con los subnumerales 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.5 del numeral 4.1 del mencionado Instructivo, el Titular de la entidad, a propuesta de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición – CET mediante resolución; asimismo, designa al personal a cargo de las acciones de seguimiento durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP; y, puede delegar en la máxima autoridad administrativa o en quien haga sus veces, la aprobación de las acciones requeridas para la transición al Marco NICSP, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad de supervisión; respectivamente;

Que, asimismo, el subnumeral 4.2.1 del numeral 4.2 del Instructivo establece que la CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en dicho instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del titular. Las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP;

Que, adicionalmente, de conformidad con el subnumeral 4.2.2 del mencionado Instructivo, la CET está conformada de forma obligatoria por un representante del titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la Jefatura de la Oficina de Contabilidad; que puede estar integrada por las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces; y, precisa que la CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobada por Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, define al Marco NICSP como el marco para la preparación de la información financiera aplicable a partir del 1 de enero de 2024, el cual comprende las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual, de la edición 2022 en su versión en español; así como, otras disposiciones para la aplicación del Marco NICSP;

Que, en adición a ello, a través del numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, se desarrollan las disposiciones para la transición al Marco NICSP, proceso que, por única vez, permite a una entidad adoptante la aplicación de exenciones para la adopción del Marco NICSP; precisa también, que **el periodo de dicha transición es de un máximo de 3 años y que las acciones para llevar a cabo esa transición se ejecutan de acuerdo con el Instructivo;**

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, en su artículo cuarto, numeral 4.1 prevé: "El Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente (...);"

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 153-2024-MPCH/A, de fecha 16 de julio de 2024, se conformó la Comisión Especial De Transición – CET de la Municipalidad Provincial de Chota, para el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 223-2024-MPCH-DGA.

Que, mediante Informe N° 0057-2024-MPCH/OGA/DC, de fecha 11 de setiembre de 2024, se conformó el personal de seguimiento y se realizó la conformación de grupos de trabajo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades otorgadas a la Dirección General de Administración mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2024-MPCH/A, de fecha 26 de febrero de 2024.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONFORMAR los grupos de trabajo con las áreas a cargo de los rubros relevantes de los Estados Financieros de la Municipalidad Provincial de Chota – MPCH, los mismos que están integrados de la siguiente manera:**

#### Primer grupo de trabajo:

- La Jefatura de la Dirección de Tesorería,
- La Jefatura de la Dirección de SEMAPA,
- La Jefatura de la Gerencia de Administración Tributaria,
- La Jefatura de la Gerencia de Asesoría Legal,
- La Jefatura de Catastro,
- La Jefatura de Procuraduría,
- La Jefatura de la Unidad de ejecución coactiva.

Encargados del diagnóstico de brechas contables de las siguientes NICSP: NICSP 9 Ingresos de Transacciones con Contraprestación, NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias), NICSP 41 Instrumentos Financieros y NICSP 2 Estado de Flujo de Efectivo.

#### Segundo grupo de trabajo:

- La Jefatura de la Dirección de Abastecimiento,
- La Jefatura de Estudios y proyectos,
- La Jefatura de Infraestructura,
- La Jefatura de Procuraduría,
- La Jefatura de Catastro,
- La Jefatura de Patrimonio,
- La Jefatura de almacén,
- La Sub Gerencia de Liquidaciones,
- La Jefatura de la Gerencia de Asesoría Legal,
- La Jefatura de la Oficina de Tecnología de la Información,
- La Jefatura de Maquinaria.

Encargados del diagnóstico de brechas contables de las siguientes NICSP: NICSP 12 Inventarios, NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo, NICSP 31 Activos Intangibles, y NICSP 27 Agricultura.

#### Tercer grupo de trabajo:

- La Jefatura de la Gerencia de Asesoría Legal,
- La Jefatura de la Dirección de Recursos Humanos,
- La Jefatura de la Dirección de Contabilidad,
- La Jefatura de Procuraduría,
- La Jefatura de la Unidad de Compensaciones.

Encargados del diagnóstico de brechas contables de las siguientes NICSP: NICSP 39 Beneficios de los Empleados y NICSP 42 Beneficios Sociales.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 223-2024-MPCH-DGA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR que el objeto de la Comisión Especial de Transición – CET,** será actuar conforme a las funciones establecidas en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular. Las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP.

Asimismo, la CET organiza y dispone a nivel de cada entidad adoptante, que incluye sus niveles descentralizados u operativos; los equipos de trabajo, los recursos, los plazos internos y otros aspectos que permitan llevar a cabo la transición al Marco NICSP.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PRECISAR que las funciones de la CET** están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP.

La CET a nivel de cada entidad adoptante tiene las siguientes funciones, entre otras que disponga la DGCP en las Normas de Transición o que le sean asignadas por la/el titular:

- i. Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.
- ii. Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.
- iii. Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.
- iv. Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.
- v. Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación a la/el titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
- vi. Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.
- vii. Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.
- viii. Informar a la/el titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **PRECISAR que el plazo de la Comisión Especial de Transición - CET,** con la participación de sus equipos de trabajo, identifica y dispone las acciones a llevar a cabo para el cierre de las brechas contables, sin exceder el periodo de tres (3) años para la aplicación de las exenciones para la transición al Marco NICSP.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DISPONER que durante la transición al Marco NICSP,** se requiere de la participación de todas las áreas de nuestra entidad en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere, llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación.

Es por ello que, las Direcciones, Oficinas y Unidades Orgánicas de la U300578, están obligadas a prestar las facilidades de información y documentación que les sea requerida por la Comisión Especial de Transición - CET de la Municipalidad Provincial de Chota.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 223-2024-MPCH-DGA.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **PRECISAR** que los miembros de la Comisión Especial de Transición - CET, deberán suscribir sus actos funcionales de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – **NOTIFIQUESE** la presente resolución a las unidades organizacionales señaladas en la presente resolución, para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO OCTAVO.** – **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota: <https://www.munichota.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC.  
Gerencia Municipal  
Dirección General de Asesoría Jurídica.  
Dirección de Contabilidad.  
Grupos de Trabajo  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
Lic. Adm. Jorge C. Dávila Fuentes  
ADMINISTRADOR

